

CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

CONVENIO No. 011-2022

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de marzo de 2022, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

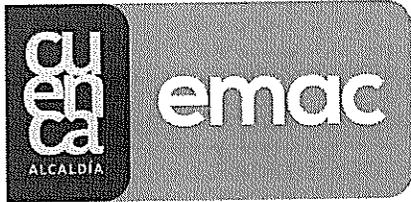
- 1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por el Abg. Wolfram Bolivar Palacio Baus, en su calidad de Gerente General; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte;
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de SAN JOAQUÍN, debido y legalmente representado por el Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN».
- 1.3. En calidad de Testigo de Honor comparece el Señor Alcalde del Cantón Cuenca, el Ing. Pedro Palacios Ullauri.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DE LA EMAC EP:

2.01.- El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Cue
[Signature]



2.02.- El artículo 226 *Ibidem* dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

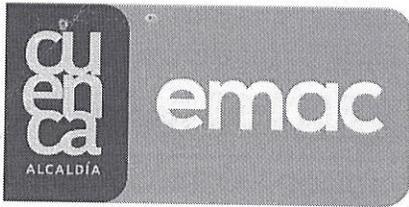
2.03.- De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.04.- El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, dispone que *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden."*;

2.05.- El literal a) del artículo 65 *ibidem*, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece el *"...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial..."*;

2.06.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - "EMAC – EP-", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.07.- Mediante Oficio Nro. GADSIJ-PRESJ-0043-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda, Presidente del GAD Parroquial de San Joaquín manifiesta lo siguiente: *"(...) Por medio del presente pongo en conocimiento que la Parroquia San Joaquín está cumpliendo su Septuagésima Séptimo año de parroquialización, motivo por el cual estamos realizando diferentes actividades de carácter cívico, cultural, económico y productivo, en este contexto solicito a Usted de la manera más comedida la renovación del: CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA – EMAC EP – Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDO. El mismo regirá desde la fecha de suscripción por un año, y se realizará en los mismos términos del convenio anterior, con la posibilidad de integrar al mismo el parque de la Juventud, y la consideración de las escalinatas en su extensión completa. Con sentimientos de distinguida consideración."*
(SIC)



2.08.- Mediante Memorando Nro. 0406-EMAC EP-DTE-2022 de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Civ. Pablo Esteban Beltrán Castro en su calidad de Técnico de Barrido y Limpieza de la EMAC EP manifestó lo siguiente: *"En atención al Oficio Nro. GADSJ-PRESJ-0043-2022 suscrito por Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda Presidente del GAD de San Joaquín y en base a la reunión con Thalía Álvarez coordinadora del GAD, solicito muy amablemente a quien corresponda la elaboración del convenio para el Mantenimiento De Las Áreas Verdes, Barrido, Limpieza, Recolección Y Disposición Final De Los Desechos Sólidos, para el año 2022."*, Solicitud aprobada por la Gerencia General de la EMAC EP mediante sumilla inserta en Nut: GADSJ-2022-0083.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

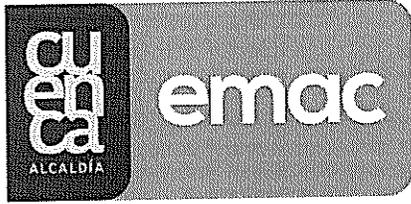
Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos generados en la Parroquia San Joaquín y realizar el mantenimiento de sus áreas verdes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:

- 1.-** Realizar el barrido y limpieza de la parroquia San Joaquín los días lunes, miércoles, viernes y domingo en el horario de 08h00 a 12h00. De igual manera la EMAC EP apoyará en la limpieza y barrido de la parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el gobierno autónomo descentralizado parroquial debe comunicar por escrito con quince días de anticipación a la realización del evento a la EMAC EP para que coordine las actividades de apoyo.
- 2.-** Realizar la recolección de los desechos sólidos generados en la parroquia San Joaquín los días martes, jueves y sábado en el horario de 15h00 a 19h00. Además se realizará la recolección en lugares de difícil acceso en los corredores viales de Pichinsana - San Joaquín - Balzay Bajo - Barabón Chico, en camionetas. Así como también realizará la recolección de residuos sólidos del Cementerio mediante llamada telefónica a la Unidad de Recolección.
- 3.-** De acuerdo al cronograma la EMAC EP realizará (cada 36 días) el servicio de mantenimiento de las siguientes áreas verdes: área verde del parque Central, área verde del cementerio San Joaquín, área verde Escalinata y área verde Parque de la Juventud.
- 4.-** Dar charlas de sensibilización y capacitación a barrios, comunidades, colegios y escuelas de la parroquia San Joaquín, respecto a la obligación de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección y las actividades de disposición de los desechos en los hogares. Previa coordinación del GAD Parroquial con la EMAC EP.

Son obligaciones del **GAD Parroquial de San Joaquín** las siguientes:



- 1.- Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.
- 2.- Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar con quince (15) días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.
- 3.- Comunicar a los pobladores de las zonas las frecuencias y horarios de los servicios de recolección, así como de su obligación de reciclar.
- 4.- Con el aporte de la comunidad, el gobierno autónomo descentralizado parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concienciar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.
- 5.- Informar a la comunidad sobre el respeto a los horarios y frecuencias de recolección reciclaje de residuos sólidos así como el cuidado de las áreas verdes durante actos masivos para que sus habitantes adquieran hábitos positivos de cuidado al medio ambiente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su fecha de suscripción, período en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación de dos meses.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

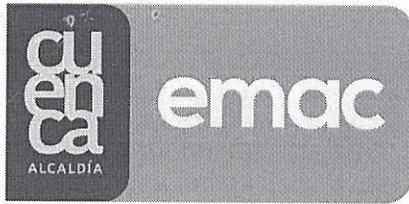
Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento de las partes
- c) Por fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO



GOBIERNO PARROQUIAL
SAN JOAQUÍN
Mirando por un Futuro!

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP- designa como administrador del convenio al funcionario cuyos datos se consignan a continuación:

Nombre: Pablo Esteban Beltrán Castro
No. de cédula: 0104482534
Cargo: Técnico de barrido y limpieza
No. de teléfono: 0984778256
Correo electrónico: pbeltran@emac.gob.ec

Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada a convocar a un proceso de Subasta Inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las Parroquias del Cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al Gobierno Parroquial de San Joaquín.

CLÁUSULA DECIMA.- CONTROVERSIAS:

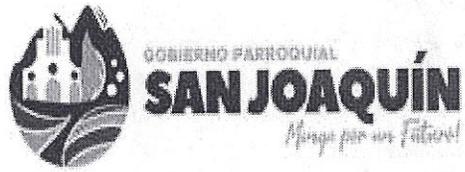
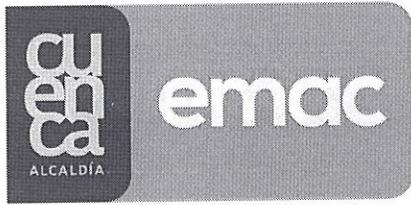
En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACION:

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen el texto íntegro de este convenio, para los fines legales pertinentes.

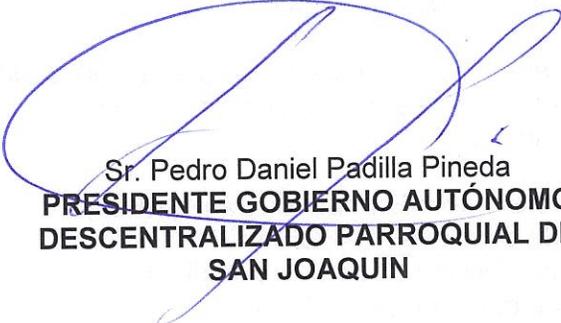
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Handwritten signature in blue ink.



En la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de marzo de 2022


Abg. Wolfram Bolívar Palacio Baus
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE
CUENCA -EMAC EP-**


Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
SAN JOAQUÍN**


Ing. Pedro Palacios Ullauri,
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA
TESTIGO DE HONOR**

Elaborado por:	Lucía Rivas	Firma:	
Revisado por:	María Cristina León	Firma:	